



RESOLUCION N° 0652

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 ABR. 2021

VISTO:

El expediente N° 00501-0181835-6 del S.I.E., relacionado con la situación institucional del Hospital Central de Reconquista; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 235/21 se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y siguientes de la Ley N° 8525 y 66 de la Ley 9282, con el objeto de investigar los hechos y deslindar responsabilidades en relación con presuntas irregularidades acaecidas en el operativo de vacunación contra el Coronavirus que se realiza en el citado establecimiento;

Que el inicio de dicho procedimiento estuvo motivado en diversas manifestaciones periodísticas que daban cuenta que en el referido Hospital se habría detectado que recibieron la vacuna contra el COVID-19 personas que no formaban parte del grupo de riesgo (personal de salud), el cual tenía prioridad para ser inoculado en esa etapa; asimismo, se hizo referencia a que en la nómina de quienes recibieron la dosis se mencionan personas vinculadas al Consejo de Administración del efector;

Que los antecedentes del mencionado sumario se encuentran actualmente radicados en Fiscalía de Estado a tenor de lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 8525;

Que, en el marco de dicha investigación, el citado organismo de defensa y asesoramiento legal, ha puesto en conocimiento de esta Cartera que *"...hasta el momento se ha podido verificar ciertos y determinados hechos que podrían constituir serias irregularidades en el proceso de vacunación contra covid-19, afectando la transparencia del mismo, gran desprestigio institucional, incumplimiento de políticas de salud referidas a la vacunación, incluyendo además la atención igualitaria. Por lo que, existe hipótesis de incumplimiento e inobservancia de las instrucciones, pautas, parámetros previos de actuación contenidos en circulares, protocolos y los planes estratégicos de vacunación dictados por el Ministerio de Salud"*,

Que en las presentes actuaciones la Secretaría de Salud señala que a raíz de lo acontecido en el referido proceso de vacunación COVID-19 se han radicado denuncias penales ante el Ministerio Público de la Acusación - Fiscalía Regional de la IV Circunscripción Judicial (Unidad Fiscal Reconquista); en relación a ello, cabe destacar que la Dirección Regional de Salud Reconquista respondió los oficios respectivos con sendos informes adjuntando documentación respaldatoria; así también, una delegación de esta



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

Cartera se hizo presente en el nosocomio los días 22 y 23/03/21, a los fines de realizar un relevamiento integral del estado de situación, no sólo de cuestiones inherentes a la vacunación sino también en materia sanitaria, de recursos humanos, administrativos, legales, entre otros, evidenciando serias falencias que están siendo tratadas por cada una de las áreas respectivas;

Que, además, se considera que resulta necesario e imperioso garantizar el funcionamiento institucional del Hospital Central Reconquista, efector clave y estratégico del norte de nuestra Provincia, lo cual se intensifica en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel Nacional y Provincial, a raíz del avance de la pandemia COVID-19, con un exponencial aumento de casos en países limítrofes;

Que el estado de situación actual pone en riesgo el normal funcionamiento del efector y por consiguiente la prestación de sus distintos servicios; por ello, resulta impostergable adecuarlo a las Políticas Sanitarias que llevan adelante tanto el Estado Provincial como el Nacional, a fin de garantizar a la población de Reconquista y gran parte del norte provincial una correcta atención de la salud;

Que atento la gravedad que revisten a *prima facie* las irregularidades detectadas en el operativo de vacunación, donde fueron inoculadas personas vinculadas al Consejo de Administración que no pertenecían a la población objetivo determinadas en el Plan Estratégico de Vacunación confeccionado por el Ministerio de Salud de la Nación mediante Resolución N° 2883/20 y su complementaria N° 712/21, se puede concluir que dicho órgano de gobierno dista por mucho de encontrarse en posición de gestionar una efectiva conducción del efector que asegure el adecuado cumplimiento de los fines perseguidos por esta cartera ministerial, en cuanto a las estrategias de abordaje de las políticas públicas de salud en general y específicamente en el citado plan de vacunación;

Que en virtud de la situación expuesta precedentemente, teniendo en cuenta que es competencia de este Ministerio ejercer el control y la fiscalización de los Hospitales, como así también adoptar las medidas pertinentes con la previsión de su normalización institucional, corresponde disponer la intervención del referido establecimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 1427/91 reglamentario de la Ley N° 10.608, y lo normado en el artículo 16, inciso 9), de la Ley N° 13.920, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 177/21, fs. 34/35) y lo manifestado por las Subsecretarías de Entes Comunitarios y Legal y Técnica (fs. 40 y 47);

Que, asimismo, se propicia la designación como Interventor del



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

Sr. Gustavo Alberto Lupa, quien actuará con las facultades de ley y realizará las diligencias tendientes a la normalización institucional del Ente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Dispónese la intervención del Hospital Central de Reconquista, por el término de sesenta (60) días, y declárase la caducidad del mandato de los integrantes del Consejo de Administración, que habían sido reconocidos por este Ministerio mediante Resolución N° 1914/18; de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 1427/91 reglamentario de la Ley N° 10.608.-

ARTICULO 2º.- Designase Interventor, por el plazo de sesenta (60) días, al Sr. GUSTAVO ALBERTO LUPA (D.N.I. N° 11.625.358), quien actuará con las facultades de ley y realizará las diligencias tendientes a la normalización institucional del Ente.-

ARTICULO 3º.- Invítase a las entidades primarias de la ciudad de Reconquista para que propongan los nuevos miembros que en su representación integrarán el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 10.608 y su Decreto Reglamentario N° 1427/91.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

LEILA ABDALA
Secretaría Dirección
y Consejo Adm.
Hospital Central Reconquista

Dra. Sonia F. MARTOKANO
MINISTRA DE SALUD
Provincia de Santa Fe